ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PERSONA NATURAL	MAJA01.04.02.P007.F002	
		VERSIÓN	004

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2026

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por el responsable para estructurar procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, documentada en el formato MAJA01.04.02.P007.F001 - Verificación de cumplimiento de requisitos para prestación de servicios persona natural, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres SGRED, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de LISBETH SANDOVAL MOLINA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1234196388 de cali (valle del cauca), para ejecutar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto es: Prestación de servicios Profesionales en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIOS DE PRIMERA RESPUESTA EN SANTIAGO DE CALI, según Ficha EBI - BP-26005409.

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	
FORMACIÓN	✓	ABOGADA Tarjeta Profesional: TP. No, 442399 del Consejo Superior de la Jurdicatura expedida el 02 de mayo de 2025
EXPERIENCIA	✓	TOTAL EXPERIENCIA: 14 MESES DEFENSORIA DEL PUEBLO: 28/01/2026-31/07/2026(6 MESES 3 DIAS) 1/08/2026-31/12/2026 (4 MESES 30 DIAS) - 2/10/2025-31/12/2025(2 MESES 29 DIAS)

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

RICARDO PEÑUELA MUNEVAR
Secretario de Despacho
Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Proyectó: Jesús Andrés Ortega Ruiz – Contratista
Elaboró: Grimaldy Paredes Caicedo – Contratista Gr
Revisó: Cristian Alonso Campo Lezama – Contratista
Jean Paul Pinzón Vélez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.